RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP Nº 037/2021
Cobija, Pando, 10 de febrero de 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convoca a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales el domingo 7 de marzo de 2021 y mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0338/2020 del 11 de noviembre de 2020, aprobó el Calendario Electoral – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, tener presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala *"I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos".*

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley Nº 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:
13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.
14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.
16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral

https://pando.oep.org.bo/
Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia

Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

Que, la Ley del Régimen Electoral establece en el Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la Democracia Intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 138 de la Ley del Régimen Electoral expresa "El Material Electoral está compuesto por las papeletas de sufragio, las Actas Electorales, las ánforas de sufragio, los sobres de seguridad, los listados de electoras y electores habilitadas y habilitados, e inhabilitadas e inhabilitados y los útiles electorales. El Tribunal Supremo Electoral es responsable del diseño, licitación, impresión, adquisición y distribución del material electoral, para todos los procesos electorales, revocatorias de mandato y los referendos de alcance nacional. En los referendos departamentales y municipales el Tribunal Electoral Departamental correspondiente asume está responsabilidad.

Que, la Ley del Régimen Electoral establece en el Artículo 147. (DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES). I. En los procesos electorales, referendos o revocatorias de mandato de alcance nacional, el Tribunal Supremo Electoral remitirá oportunamente a los Tribunales Electorales Departamentales el material electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral, convoca a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, para el período constitucional 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Para los Gobiernos Autónomos Departamentales: a. Gobernadora o Gobernador, en los nueve (9) departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia. b. Vicegobernadora o Vicegobernador para los departamentos de Santa Cruz, Tarija y Pando. c. Subgobernadoras o Subgobernadores y corregidoras o corregidores en el Departamento del Beni. d. Asambleístas Departamentales por territorio y por población, en los nueve (9) departamentos. e. Asambleístas Departamentales por normas y procedimientos propios. 2. Para el Gobierno Regional del Gran Chaco: a. Un Ejecutivo Regional b. Ejecutivos de Desarrollo c. Asambleístas Regionales del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. 3. Para los Gobiernos Autónomos Municipales: a. Alcaldesas o Alcaldes. b. Concejalas y Concejales.

Asimismo, determina Fijar el domingo 7 de marzo de 2021, como fecha de la Elección Departamental, Regional y Municipal.

Y se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando la administración y ejecución del proceso electoral de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y

https://pando.oep.org.bo/
Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia

Municipales, en el marco de las normas, resoluciones, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 136/2020 de 21 de mayo de 2020, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó el Protocolo de la Cadena de Custodia del Material Electoral de las Elecciones Generales 2020. La aplicación de medidas de seguridad al material electoral en todas las etapas de la logística electoral, es un componente fundamental para un proceso electoral. La custodia de los centros de operación y del traslado el material garantizan el sufragio y los resultados de la votación.

Que, la cadena de Custodia se refiere a la seguridad aplicada al material electoral en sus etapas de producción, almacenamiento, revisión, clasificación, distribución y correspondiente retorno; dejando evidencia documentada de su custodia en cada una de ellas. Las medidas de custodia en cada una de las etapas serán ejecutadas por efectivos de la Policía Boliviana (PB) o de las Fuerzas Armadas (FFAA), bajo los lineamientos establecidos por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) contemplados en el convenio entre las entidades mencionadas.

Que, el Instructivo TSE-PRES-DNPE Nº 008/2021 de fecha 9 de febrero de 2020 sobre el asunto de Preparación de la Maleta Electoral para las Elecciones Subnacionales 2021, firmado por el Dr. Salvador Romero Ballivian, Presidente del Tribunal Supremo Electoral.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 10 de febrero de 2021, la Sala Plena como Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, previa consideración del material electoral, la preparación de las maletas electorales y bolsas de recintos en base al Protocolo de la Cadena de Custodia del Material Electoral de las Elecciones Generales 2020, Medidas de seguridad sanitaria y el Instructivo TSE-PRES-DNPE Nº 008/2021 de fecha 9 de febrero de 2020 sobre la Preparación de la Maleta Electoral para las Elecciones Subnacionales 2021.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a los siguientes servidores públicos del Tribunal Electoral Departamental de Pando conforme al siguiente detalle:

- Ing. Christian Miahuchi Nataly - Responsable de la preparación de la maleta y bolsa de recinto.
- Ing. Silvia Caraballo Tirina - Responsable de la custodia de las maletas y bolsa preparadas (recinto).
- Fernando Mena Saenz - Responsable de la distribución y recojo del material electoral.

Encomendar a los servidores públicos dar cumplimiento estricto a la normativa electoral y al Protocolo de la Cadena de Custodia del Material Electoral de las Elecciones Generales 2020 para el proceso electoral Elecciones Subnacionales 2021.

https://pando.oep.org.bo/
Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia

SEGUNDO.- ESTABLECER el Centro Departamental de Logística del Tribunal Electoral Departamental de Pando para el proceso electoral Elecciones Subnacionales 2021, funcionara en las Instalaciones del TEDPANDO, ubicadas en la Avenida 9 de Febrero # 270, frente a la Unidad Educativa Cobija.

TERCERO.- PROCEDER a emitir el memorándum correspondiente a los servidores públicos designados a través de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.
No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana Vocal por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Mineya Lucindo Nacimento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Cemia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

https://pando.oep.org.bo/
Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia